

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2022

DEMANDA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ Y/O.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00259-00

Correspondió por reparto la demanda verbal de restitución de tenencia por leasing financiero inmobiliario, impetrada por el BANCO POPULAR S.A. en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ y YENITH PAOLA ROCHA HERNÁNDEZ. Una vez revisada y calificada a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, se encontraron los siguientes reparos:

1.- No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos a los demandados (Art. 6º Inc. 4 y 5 Ley 2213 de 2022).

2.- Se adelanta la demanda en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ (q.e.p.d.) sin precisar e indicar el nombre de los herederos determinados.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA identificado con la C.C.No.31.146.988 de Palmira y T.P. No.31.075 del C.S.J., como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO POPULAR S.A., conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31-03-003-2022-00259-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c414c04c29b684a99dcb0ede1c7e65def2e9ad9af9bd95a443566bd139ffae1a**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>